

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 306/2020
La Paz, 08 de octubre de 2020

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO Y ACREDITACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL Y "OBSERVACIÓN CIUDADANA DE LA DEMOCRACIA" (OCD-BOLIVIA), PARA LAS ELECCIONES GENERALES 2020

1. ANTECEDENTES

Pedro Glasinovic Villafán en representación de la Alianza "Observación Ciudadana de la Democracia" (OCD-BOLIVIA), solicita la firma de un convenio y la acreditación correspondiente, para la misión de observación electoral nacional de corta duración, además de los distritos en los que se habiliten recintos electorales en Argentina, Brasil y Chile.

Las entidades que conforman la Alianza "Observación Ciudadana de la Democracia" (OCD-BOLIVIA) son: Asociación Nacional de Periodistas de Bolivia, Fundación Jubileo, Ruta de la Democracia, Transparencia Electoral, Asociación Boliviana de Ciencia Política, Construyendo REDES para el Desarrollo. Centro de Estudios para el Desarrollo Urbano y Regional, Programa de Capacitación Política, Foro Político de Mujeres – Cochabamba, Grupo PRISMA, Fundación RAMA, Fundación Igualdad LGTB, Consorcio Boliviano de Juventudes, Centro de Investigación y Promoción del Campesinado.

La solicitud de la misión de observación se fundamenta en el ejercicio de los derechos políticos referidos a la participación y el control social, establecidos en la Constitución Política del Estado y las Leyes que son fundamentales para la legitimidad e integridad de los procesos electorales, más aun cuando Bolivia ha optado por una transición pacífica, por lo que consideran que una misión de observación será un aporte a la participación ciudadana y el desarrollo pacífico de la jornada electoral.

La Alianza "Observación Ciudadana de la Democracia" (OCD-BOLIVIA), adjunta a su solicitud el acta de constitución (Testimonio 0109/2020) en el que establece también que, mediante acuerdo unánime se designó a: Pedro Glasinovic Villafán como Representante y a Sandra Jacqueline Verduguez como Vocera, de la Alianza (OCD-BOLIVIA) para la acreditación ante el Tribunal Supremo Electoral.

El Tribunal Supremo Electoral realizó de oficio la verificación de los Certificados de No Militancia Partidaria de las personas a ser acreditadas conforme el artículo 19-II del Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de Misiones Internacionales y Nacionales

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco de los derechos políticos, la ciudadanía podrá realizar el control social de los procesos electorales, en todos los niveles del Estado Plurinacional, conforme el Artículo 4 inc. f) de la Ley 026 del Régimen Electoral.

En el marco de sus atribuciones el Tribunal Supremo Electoral, acreditará a las misiones nacionales de observación electoral en los procesos electorales, previa suscripción de un convenio marco con la institución que realizara la Misión de Observación Electoral, de acuerdo a los artículos 256 y 257 de la Ley 026 y al Reglamento para el Acompañamiento y la Observación Electoral de Misiones Internacionales y Nacionales.

3. CONCLUSIONES

Considerando que la Alianza "Observación Ciudadana de la Democracia" (OCD-BOLIVIA), ha presentado de manera oportuna todos los requisitos establecidos en el "Reglamento para el

Acompañamiento y la Observación Electoral de las Misiones Internacionales y Nacionales, corresponde proceder a la firma del convenio y la consiguiente acreditación a cada una de las personas que conforman la Misión de Observación Electoral nacional de corta duración.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE POR LEY EJERCE,

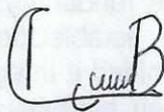
RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la firma de Convenio entre el Tribunal Supremo Electoral y la Misión de Observación Electoral Nacional de corta duración "Observación Ciudadana de la Democracia" (OCD - BOLIVIA), para las Elecciones Generales 2020.

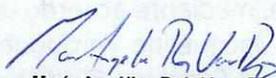
SEGUNDO.- ACREDITAR a las personas de las instituciones que conforman la Alianza "Observación Ciudadana de la Democracia" (OCD-BOLIVIA), incluidas en la nómina como integrantes de la Misión de Observación Electoral Nacional de Corta Duración para las Elecciones Generales 2020.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Protocolo y Relaciones Internacionales, realizar la acreditación correspondiente.

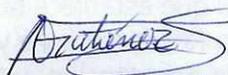
Regístrese, comuníquese y archívese.



Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



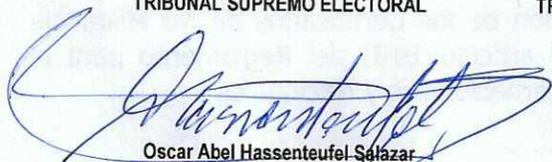
María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL